



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001400300520210059300

Acorde con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la anterior demanda, a fin que el extremo actor, dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1.- Apórtese poder dirigido al juez que corresponde, en la forma prevista en el artículo 74 del C. G. del P., cumpliendo además, lo previsto en el artículo 5 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, es decir, que deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico del abogado, la cual debe coincidir con la inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA.).

2.- Dese estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto es, **estimando razonadamente el valor a reconocer por indemnización generada como consecuencia de los perjuicios ocasionados por la conducta de la demandada, discriminando cada uno de los conceptos que componen la indemnización que solicita y explicando por qué los valores ascienden a la suma señalada y no a otra.**

3.- Al no ser procedente las medidas cautelares solicitadas “*embargo y secuestro*”, ya que aquellas son medidas nominadas y no proceden para **esta clase de asuntos** (artículo 590 del C. G. del P.), deberá allegar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 621 del C. G. del P..

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 66
Fijado hoy 2 de septiembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e83a7021510db1cd01101516574cafaccce05ceb1b245875aa7009eb947e735b

Documento generado en 01/09/2021 11:42:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>